

NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS CANAL INSTITUCIONAL

Canal Institucional es un canal de televisión pública abierta con cobertura nacional que emite programas con temáticas públicas institucionales. Fue creado en septiembre de 2003 por la Comisión Nacional de Televisión, con el fin de informar a los ciudadanos sobre el desarrollo de proyectos de ley, promover la política social del Estado y difundir los programas y proyectos públicos en beneficio de todos y cada uno de los habitantes del país.

RESOLUCIÓN 6383 2021 CRC (Resolución 093 2015 ANTV)

La programación del Canal Institucional estará sujeta a los fines y principios del servicio y a las siguientes condiciones:

- a) La programación debe ser de interés público nacional.
- b) No se podrán presentar las actuaciones de las entidades y organismos de que trata la presente resolución, como obra personal de sus gestores o administradores.
- c) En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político o religioso.
- d) No se podrá atentar contra el pluralismo político, religioso, social y cultural.
- e) No se podrá atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o de los símbolos patrios.

LINEAMIENTOS:

- a) Se presta especial cuidado al presentar información que contenga imágenes de menores de edad.
- b) Nos autorregulamos, verificando que todos los elementos necesarios para la entrega de contenidos estén enmarcados dentro de los principios constitucionales, las leyes y la normatividad vigentes.

- c) Respetamos los derechos de autor, por lo que nos aseguramos de contar con los documentos que certifican el pago y/o cesión de Derechos de Autor y de Autorización de uso de música, guiones, voces e imágenes.

Por la pantalla de Canal Institucional no se puede emitir sin costo, marcas de ninguna clase, ni en computadores, portátiles, celulares, gorras, camisetas, chaquetas, ropa en general (ejemplo: Disney, Marvel, Nike, Adidas, Postobón, Bavaria, etc.), marcas de carros, equipos, marcas registradas, avisos y vallas de establecimientos privados, nombres de universidades privadas, productos, emprendimientos, porque se pueden ver como publicidad, de acuerdo con la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC).

Se debe contar con los respectivos releases o certificados de cesiones de derechos de las personas que participan en cada programa o transmisión, bien sea por escrito, en video, por WhatsApp, correo o audios, los cuales deben ser remitidos previos a la emisión de los contenidos, vía correo electrónico a alpena@rtvc.gov.co. De igual forma, deben enviar el certificado de autorización de la música utilizada en cada contenido.